

ANEXO 10. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA QUE TRABAJAN CON PERSONAS MENORES

Atendiendo a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en artículo 48, se recogen a continuación las obligaciones que cada entidad deportiva que trabaja con personas menores tiene, son las siguientes:

- 1.- Disponer y conocer los protocolos de protección.
- 2.- Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo IX de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.
- 3.- Designar la figura del Delegado o Delegada de Protección al que las personas menores de edad y otros agentes de la entidad puedan acudir para expresar sus inquietudes y además de difundir y cumplir con los protocolos establecidos, además de comunicar y hacer seguimiento de las situaciones de violencia que se hayan producido.
- 4.- Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos indicados en relación con la protección de las personas menores de edad.
- 5.- Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación ni para los propios niños, niñas y adolescentes (NNA), así como con sus familias y profesionales, rechazando el uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
- 6.- Fomentar la participación activa de los NNA en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral. En caso de necesidad, los NNA pueden llamar directa y gratuitamente a la línea telefónica europea 116111.
- 7.- Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento. **Cualquier profesional** que trabaje con NNA puede notificar posibles situaciones de maltrato en el ámbito familiar a través del siguiente enlace <https://ws058.juntadeandalucia.es/simia/>.
- 8.- Garantizar que todos los agentes que tratan con personas menores tengan una formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los NNA con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.
- 9.- Informar a los organismos competentes de la existencia de alguna situación de violencia contra las personas menores en el deporte. El teléfono de notificación de posibles situaciones de **maltrato infantil es el 900 851 818**, quedando garantizado el anonimato de la llamada.
- 10.- Dar apoyo a la víctima y/o familia en todos los casos.

